

PRINCIPALES NOVEDADES FISCALES APROBADAS POR LOS REALES DECRETOS-LEY 6/2023 Y 8/2023

El pasado 28 de diciembre se publicó, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el **Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre**, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Asimismo, el 20 de diciembre se publicó en el BOE el **Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. Este Real Decreto-Ley 6/2023 incorpora modificaciones en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, con el objetivo principal de mejorar los incentivos fiscales al mecenazgo, tanto si es efectuado por personas físicas, como por personas jurídicas.

A continuación, comentamos las novedades más relevantes incorporadas por ambos Reales Decretos-Ley.

Salvo que se diga lo contrario, estas medidas entran en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ISGF)

Prórroga del impuesto

El Real Decreto-Ley 8/2023 señala expresamente que se **prórroga** el impuesto "en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica".

Por lo tanto, el ISGF que, en un primer momento "nació" de forma temporal para los ejercicios 2022 y 2023, ha quedado **prorrogado** de manera **indefinida** hasta que no se produzca la revisión de los impuestos patrimoniales en el ámbito de una reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas.

Mínimo exento para no residentes

Se **extiende** la aplicación del **mínimo exento de 700.000 euros** a los contribuyentes no residentes, equiparándolos en este punto a los residentes. De esta forma, los contribuyentes por del ISGF, que no tengan su residencia fiscal en España, únicamente tributarán por el mismo cuando su patrimonio neto en España sea superior a 3.700.000 euros¹.

Esta medida relativa a los no residentes tiene **efectos retroactivos**, resultando de **aplicación desde el ejercicio 2022**, por lo que estos contribuyentes podrán solicitar la devolución del importe en exceso que hubieran satisfecho

¹ Recordemos que los no residentes son sujetos pasivos del ISGF por obligación real, tributando únicamente por los bienes y derechos de los que sean titulares cuando los mismos estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español.

en la declaración correspondiente a dicho ejercicio (presentada en julio de 2023) con motivo de la no aplicación en la misma del mínimo exento.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Deducciones en el IRPF por obras para la mejora de la eficiencia energética en viviendas

El Real Decreto-Ley 8/2023 prorroga la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas a 2024 o 2025, según la modalidad de la deducción que resulte de aplicación.

Recordemos que la deducción tiene tres modalidades en función de las obras que se acometan, que son las siguientes:

- *Deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración*
 - Deducción sobre la cuota íntegra del IRPF del 20% de las cantidades satisfechas en el ejercicio por las obras realizadas durante dicho período para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda.
 - La base máxima de deducción es de 5.000 euros anuales.
 - Esta modalidad de deducción queda prorrogada hasta el ejercicio 2024, pudiendo beneficiarse de la misma las inversiones que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2024.
- *Deducción por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable*
 - Deducción sobre la cuota íntegra del IRPF del 40% de las cantidades satisfechas en el ejercicio por las obras realizadas durante dicho período para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable de la vivienda.
 - Base máxima de deducción de 7.500 euros anuales.
 - Esta modalidad de deducción queda prorrogada hasta el ejercicio 2024, pudiendo beneficiarse de la misma las inversiones que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2024.
- *Deducción por obras de rehabilitación energética*
 - Deducción sobre la cuota íntegra del IRPF del 60% de las cantidades satisfechas durante el período impositivo para la rehabilitación energética de la vivienda.
 - La base máxima de deducción es de 5.000 euros anuales.
 - Esta modalidad de deducción queda prorrogada hasta el ejercicio 2025, pudiendo beneficiarse de la misma las inversiones que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2025.

Deducción por donativos a entidades sin fines de lucro

El Real Decreto-Ley 6/2023 mejora los incentivos fiscales al mecenazgo, incrementando las deducciones por donativos a entidades sin ánimo de lucro.

Así, se eleva el porcentaje de deducción aplicable con carácter general, del 35 al **40 %** y se **amplía** de 150 a **250 euros** la cuantía a la que se aplica el porcentaje de deducción del **80%**.

A su vez, se **reduce de cuatro a tres años** el número de ejercicios en los que el contribuyente tiene que hacer donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio anterior, para acceder al incremento de 5 puntos en el porcentaje de deducción (se incrementa hasta el 45 %).

Presentación telemática de la Declaración

El Real Decreto-Ley 8/2023, modifica el artículo relativo a la obligación de declarar en el IRPF, para hacer mención a la posibilidad de establecer el carácter obligatorio de la presentación de la Declaración por medios electrónicos.

De esta forma, se otorga la habilitación normativa necesaria para poder establecer a través de Orden Ministerial el carácter obligatorio de presentar la Declaración del IRPF de forma electrónica.

Esta misma modificación se ha incorporado también en la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sociedades (IS)

Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables

El Real Decreto-Ley 8/2023 **prórroga para el ejercicio 2024** la libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables que fue introducida por el Real Decreto-Ley 18/2022.

Recordemos que pueden aplicar la citada libertad de amortización las inversiones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica y las inversiones en instalaciones para uso térmico de consumo propio, siempre que ambos casos utilicen energías de fuentes renovables y sustituyan instalaciones que utilicen energía de fuentes no renovables fósiles.

Incentivos fiscales al mecenazgo

El Real Decreto-Ley 6/2023 **eleva** del 35 al **40%** el porcentaje de deducción sobre la cuota íntegra del IS por las donaciones efectuadas por parte de personas jurídicas a entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, se **reduce** de cuatro a **tres años** el número de ejercicios durante los cuales el donante debe realizar donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio inmediato anterior para aplicar el incremento de 10 puntos en el porcentaje de deducción que queda establecido en el 50%.

Por otro lado, se **aumenta** al **15%** (hasta ahora el 10%) el límite que opera sobre la base imponible del período impositivo, a efectos de determinar la base de la deducción.

Finalmente comentar que el Real Decreto-Ley 6/2023 actualiza la relación de actividades económicas que, cuando sean desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, en cumplimiento de su objeto o finalidad específica, pueden gozar de la exención en el IS.

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.